

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA (BURGOS)

Los Espacios Naturales constituyen un elemento de referencia y un distintivo de la riqueza natural, tanto en paisaje como en biodiversidad, de esta Comunidad.

El Monumento Natural de Ojo Guareña en Castilla y León, fue declarado como tal mediante el Decreto 61/1996, de 14 de marzo, dada la singularidad e importancia de sus formaciones y procesos geológicos. Asimismo, el agua es un componente esencial de la caracterización del paisaje por lo que mantener la calidad de la misma en sus cauces, constituye un requerimiento ineludible en el objetivo general de proteger el citado espacio, el cual se cumple a través de la depuración de las aguas residuales y del adecuado tratamiento de los fangos.

En este sentido, corresponde al Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva la explotación y mantenimiento de las infraestructuras de depuración de las plantas de Barcenillas de Cerezos, Cornejo, Quintanilla del Rebollar y Quisicedo, todas ellas dentro de su municipio y cuyos vertidos afectan al Monumento Natural de Ojo Guareña.

En base a lo anterior, el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, con fecha 27 de abril de 2026 ha solicitado el continuar con la ayuda que se ha venido dando mediante la concesión directa de una subvención correspondiente al cincuenta por ciento del coste de explotación y mantenimiento de las depuradoras citadas.

Tramítese ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La conservación de los valores ambientales del Monumento Natural, manteniendo el adecuado estado de las aguas, justifica la participación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio subvencionando parte de los costes de mantenimiento y explotación de las depuradoras.

La colaboración con el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, ha permitido una correcta explotación y mantenimiento de las depuradoras cuyos vertidos afectan a Monumento Natural de Ojo Guareña, hasta el 31 de marzo de 2026. La necesidad de contar con un marco estable en el mantenimiento y la explotación de las instalaciones aconseja mantener esta colaboración hasta 2030. Esta colaboración se concreta en la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva por un importe de 130.000,00 euros, correspondiente al 50% de los gastos de mantenimiento y explotación que se estiman para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2030 (ambos incluidos), de acuerdo a los gastos que se han venido produciendo.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El carácter singular de esta subvención directa se justifica por corresponder a los Ayuntamientos la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, lo que permite a su vez apreciar la concurrencia de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el apartado 3 del mencionado artículo 31, establece que la autorización para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley de

la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previos los informes previstos en dicho artículo. De esta autorización implícita se hace uso en el presente expediente, toda vez que el importe acumulado en el vinculante en la aplicación presupuestaria 04.07.452A01.76019 representa sobre el crédito inicial el 101,81 % para el ejercicio 2027, lo que supone una superación de los porcentajes establecidos en el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y el Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención por la cuantía máxima de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €) al Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva (Burgos), para sufragar hasta el 50 % de los gastos asociados al mantenimiento y explotación de las depuradoras de aguas residuales de Barcenillas de Cerezos, Cornejo, Quintanilla del Rebollar y Quisicedo, todas ellas dentro de su municipio y cuyos vertidos afectan al Monumento Natural de Ojo Guareña, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2030, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.452A01.76019.2 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en los términos previstos en el Anexo y conforme a la siguiente distribución por anualidades.

ANUALIDAD	IMPORTE
2027	31.000,00 €
2028	32.000,00 €
2029	33.000,00 €
2030	34.000,00 €
TOTAL	130.000,00 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA (BURGOS)

Primera: Objeto y finalidad

La subvención al Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva tendrá por objeto financiar hasta el 50% de los gastos asociados al mantenimiento y explotación de las depuradoras de aguas residuales de Barcenillas de Cerezos, Cornejo, Quintanilla del Rebollar y Quisicedo, todas ellas dentro de su municipio y cuyos vertidos afectan al Monumento Natural de Ojo Guareña, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2030 (ambos incluidos).

Segunda.- Forma de justificación

Los gastos se acreditarán mediante la presentación de una memoria relativa a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, a la que habrán de añadirse los correspondientes documentos justificativos (facturas, certificaciones...). Además, se deberá aportar el certificado del Secretario-Interventor de la entidad sobre la cuantía de las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención y sobre la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, no siendo preciso el pago efectivo.

Tercera.- Período subvencionable y plazo de justificación.

El período de explotación subvencionable de las actuaciones objeto de subvención, así como el plazo para presentar la documentación justificativa es el siguiente:

PERIODO SUBVENCIONABLE	PLAZO MAXIMO DE JUSTIFICACIÓN
01/04/2026-31/03/2027	31/05/2027
01/04/2027-31/03/2028	31/05/2028
01/04/2028-31/03/2029	31/05/2029
01/04/2029-31/03/2030	31/05/2030

Estos plazos de justificación podrán ser prorrogados por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.- Pagos.

La subvención de la Junta de Castilla y León se satisfará mediante pagos al Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, previa justificación de los gastos de mantenimiento y explotación en los periodos establecidos y de conformidad con los importes indicados para cada anualidad, que tienen el carácter de máximo. En todo caso dichos pagos no podrán superar el 50% de los gastos totales en cada periodo.

Quinta.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones

Con carácter previo a cada pago, el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportarán una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

Sexta.- Aceptación

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva deberá proceder, en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la Orden de concesión de la subvención, a la aceptación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

Séptima- Incumplimiento y reintegro.

. El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar, según el caso, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

Octava - Publicidad

El Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.